



Resolución Directoral Ejecutiva N° 075-2016/APCI-DE

Miraflores, 28 JUN. 2016

VISTO:

El Memorandum N° 443-2016-APCI/OGA, del 28 de junio de 2016, de la Oficina General de Administración, por el cual se transmite el Informe N° 218-2016-APCI/OGA-UAP, de la misma fecha, procedente de la Unidad de Administración del Personal, y solicita la emisión de una resolución referida a la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 19, inciso b, de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo -, señala que la participación de los trabajadores es indispensable en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, respecto de la convocatoria a las elecciones, la elección y el funcionamiento del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, el artículo 29 de la precitada Ley N° 29783, refiere que los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo, constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual estará conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo-, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, indica que el empleador debe asegurar el establecimiento y el funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, así como el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación;

Que, los artículos 40 y 41 de la referida norma reglamentaria, estipulan que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo tiene por objetivos promover la salud y



seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo y la normativa nacional, favoreciendo el bienestar laboral y apoyando el desarrollo del empleador; y, desarrolla sus funciones con sujeción a lo señalado en la Ley N° 29783 y en su Reglamento, no está facultado a realizar actividades con fines distintos a la prevención y protección de la seguridad y salud;

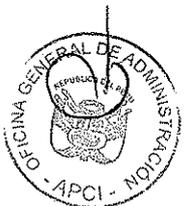
Que, el artículo 43 del Reglamento, establece que el número de miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo no es menor de seis (6) en los empleadores con más de cien (100) trabajadores;

Que, los artículos 48 y 49 del precitado Reglamento, disponen que el empleador conforme lo establezca su estructura organizacional y jerárquica designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité, entre el personal de dirección y confianza; y, los trabajadores eligen democráticamente, mediante votación secreta y directa, a sus representantes, titulares y suplentes, ante el Comité, con excepción del personal de dirección y de confianza;

Que, con el Informe N° 016-2016-APCI/AS, del 27 de junio de 2016, el Presidente de la Junta Electoral del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores ante el precitado Comité, informa de los resultados de la votación efectuada por los trabajadores de la APCI, en elecciones democráticas celebradas el mismo 27 de junio de 2016;

Que, con el Informe N° 218-2016-APCI/OGA-UAP, del 28 de junio de 2016, de la Unidad de Administración de Personal de la Oficina General de Administración de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI), se comunica de la designación efectuada por la Dirección Ejecutiva de la APCI, de los representantes titulares y suplentes del empleador ante el precitado Comité;

Que, el artículo 50 y la Novena Disposición Complementaria Transitoria, de la referida norma reglamentaria, establecen que la convocatoria a la instalación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo corresponde al empleador; y, los nuevos miembros del precitado Comité inician sus funciones dentro de los primeros diez (10) días hábiles de finalizado el proceso de elección;





Con las visaciones de la Oficina General de Administración, de la Unidad de Administración de Personal, y la Oficina de Asesoría Jurídica de la APCI; y,

En uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27692, Ley de creación de la APCI y sus modificatorias, el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias; y, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo -, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Formalizar la designación de personal de dirección y confianza como representantes titulares y suplentes de la APCI, en calidad de Empleador, ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Artículo 2°.- De acuerdo a los resultados del proceso de elección de los representantes titulares y suplentes de los trabajadores, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo queda constituido de la siguiente forma:

Representantes Titulares del Empleador:

Eco. Eduardo Nicolás Sal y Rosas Freyre.
Abog. Gabriela Herrera Tan.
Abog. Elizabeth del Rosario Rojas Rumrill.

Representantes Titulares de los Trabajadores:

Lic. Anselmo Fredy Caycho Huapaya.
Lic. José Antonio Castro Polanco.
Psi. María del Pilar Jiménez Navarro.

Representantes Suplentes del Empleador:

Eco. Johana María Lucía Lúcar Olivera.
Abog. Carlos Alberto Castagne Saavedra.
Lic. Nancy Magaly Silva Sebastián.



Representantes Suplentes de los Trabajadores:

Sr. Rogger Ismael Morales Guerrero.

Sr. Jhon Christian García Vásquez.

Sr. José Luis Cabrera Alfaro.

Artículo 3°.- Disponer el otorgamiento de las correspondientes facilidades a los representantes designados ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo -, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR.

Artículo 4°.- Convocar a la reunión de instalación del Comité, la misma que deberá celebrarse dentro de los primeros diez (10) días hábiles, contados a partir del 27 de junio de 2016.

Artículo 5°.- Remitir copia de la presente Resolución a la Oficina General de Administración; y a los interesados, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Rosa L. Herrera Costa

Arq. ROSA L. HERRERA COSTA
Directora Ejecutiva
AGENCIA PERUANA DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL

